

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053200601389

Revisado el expediente, conforme lo expuesto en la constancia e informe secretarial que anteceden, se tiene que el presente fue terminado por pago total de la obligación el día 2 de abril de 2013, y pese a que en el proceso adelantado en el Juzgado 10° Civil Municipal se ordenó el desembargo de remanentes mediante auto de fecha el 8 de noviembre de 2011 el mismo fue comunicado a este estrado judicial el día 24 de septiembre de 2013, razón por la cual este estrado judicial dispuso poner a disposición los bienes embargados en el presente a dicha dependencia judicial.

De lo anterior, si bien el Juzgado 10° Civil Municipal ordeno el desembargo de remanentes mediante auto de fecha el 8 de noviembre de 2011, y la misma fue comunicada a este estrado judicial 2 años después, no es de desconocer que dicha orden se encontraba en firme en el momento que el presente ordeno la terminación. Así las cosas, la Juez resuelve:

Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 2 de abril de 2013, esto es, comunicar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el desarrollo de la presente acción, teniendo en cuenta que para dicha fecha no se encontraba vigente ninguna orden de remanentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 190 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - noviembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
